

Documento de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 21 de marzo de 2021

Actualización del estudio de resultados de 2012 sobre las normas de derecho internacional de derechos humanos en relación con las personas de edad

Documento de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 21 de marzo del 2021

Resumen del documento

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha publicado recientemente una actualización del **Documento de análisis de resultados sobre las normas de derecho internacional en relación con las personas mayores** que presentó a la tercera sesión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento de Naciones Unidas (OEWG), en agosto del año 2012.

Este documento de trabajo, aportado a la undécima sesión del OEWG del 2021, **examina más a fondo la cuestión de la adecuación del marco normativo del sistema internacional de derechos humanos y sus mecanismos de implementación para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores.** Lo hace **en el contexto de la pandemia de COVID-19**, que ha tenido un gran impacto sobre el ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores.

En particular, el informe tiene en cuenta los conocimientos adquiridos durante los períodos de sesiones del OEWG celebrados desde el 2012 (especialmente las sesiones octava, novena y décima, celebradas de 2017 a 2019). Además, recoge el trabajo realizado por la Experta Independiente sobre los derechos humanos de las personas mayores y otros mecanismos de derechos humanos regionales y de Naciones Unidas, las voces de las personas mayores y sus organizaciones y la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos y de otras partes interesadas que han participado en los documentos que se han presentado al OEWG. Los resultados de esta actualización concuerdan con las conclusiones del Documento de análisis de resultados de 2012, a pesar de que se han producido importantes avances normativos relacionados con los derechos humanos de las personas mayores a nivel regional desde que se publicó ese documento. Sin embargo, a nivel internacional, el marco de derechos humanos existente continúa brindando una cobertura fragmentada e inconsistente de los derechos humanos de las personas mayores en la ley y en la práctica, y el compromiso de los mecanismos internacionales de derechos humanos con los derechos humanos de las personas mayores no ha sido sistemático, coherente o sostenido. La falta de un instrumento normativo específico sobre el tema y las limitaciones conceptuales de los instrumentos existentes parecen ser un factor significativo que contribuye a estas deficiencias.

Documento de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 21 de marzo de 2021

La adopción de un instrumento de este tipo supondría una vía eficaz de lograr cambios importantes en la manera en la que se entienden y protegen los derechos humanos de las personas mayores y fomentaría los cambios necesarios para garantizar que las personas mayores disfruten plenamente de derechos humanos a nivel nacional, tanto en la teoría como en la práctica.

Conclusiones

1. No hay una articulación clara en ninguno de los tratados de derechos humanos de Naciones Unidas sobre la naturaleza y la importancia del envejecimiento, su construcción social y el fenómeno de la discriminación por razón de edad. Sin un marco conceptual coherente para informar la interpretación y aplicación de las normas de derechos humanos existentes y para enmarcar el desarrollo de nuevas normas e interpretaciones que aborden las realidades de la vida de las personas mayores, el sistema internacional de derechos humanos seguirá sin cumplir sus promesas de garantizar que todas las personas, incluidas todas las personas de edad, disfruten plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales, estimulando cambios a nivel nacional.

2. Desde la preparación del estudio de 2012 para la tercera sesión del OEWG, se han producido varios avances normativos importantes relacionados con los derechos humanos de las personas de edad, principalmente a nivel regional. Sin embargo, a nivel internacional, **el marco de derechos humanos existente continúa proporcionando una cobertura fragmentada e inconsistente de los derechos humanos de las personas mayores en la ley y en la práctica.** Esto refleja las limitaciones conceptuales de los tratados existentes para abordar las violaciones de los derechos humanos que sufren las personas mayores y la falta de un marco normativo coherente, amplio e integrado sobre sus derechos.

3. El compromiso de los órganos creados en virtud de distintos tratados de derechos humanos de Naciones Unidas respecto de los aspectos relacionados con los derechos humanos de las personas mayores varía, desde un compromiso extremadamente limitado hasta un compromiso sustancial. Sin embargo, en general, **no se puede decir que exista un enfoque coherente de los derechos humanos de las personas mayores que se aplique sistemáticamente en todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos debido, en parte, a la ausencia de un instrumento especializado.**

4. El historial de los procedimientos especiales también es heterogéneo. En este sentido, el mandato de la Experta Independiente sobre los derechos humanos de las personas mayores ha aportado atención y profundidad a la cuestión desde el año 2014. Por un lado, **ha habido algunas consideraciones importantes sobre los derechos humanos de las personas mayores, pero estas han tendido a ser ad hoc o mediante intervenciones que, si bien son útiles, no se han basado necesariamente en un enfoque coherente y holístico de los derechos humanos de las personas mayores** que sea más ampliamente sostenido.

5. Los debates del OEWG han demostrado la interrelación que existe entre los diversos derechos humanos que han sido considerados y la necesidad de crear un conjunto coherente, integrado y detallado de normas normativas para abordarlos. **Los marcos conceptuales existentes no son adecuados para abordar plenamente las violaciones de los derechos de las personas mayores.** La protección otorgada bajo los marcos y estándares actuales es, en algunos casos,

Documento de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 21 de marzo de 2021

seriamente deficiente y en otros casos demasiado general para brindar una orientación adecuada a los gobiernos, los responsables de la formulación de políticas y los grupos de incidencia para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores.

6. La pregunta que conviene considerar en esta etapa es si un nuevo instrumento normativo supondría un empuje significativo en los esfuerzos para asegurar mejor la protección de los derechos humanos de las personas mayores. **La experiencia con otros tratados especializados de Naciones Unidas y de ámbito regional muestra que dichos tratados contribuyen de manera sustancial y única al ejercicio de los derechos que garantizan y que este sería igualmente el caso de un nuevo instrumento normativo sobre los derechos humanos de las personas mayores.**

7. La suposición de que los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas que existen, en particular los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, pueden dedicar mucho más tiempo y atención a los derechos humanos de las personas de edad es poco realista y poco práctico. Entre las distintas razones que existen, se encuentran las numerosas prioridades contrapuestas de los mandatos descritos en los tratados constitutivos, la presión sobre el tiempo y los recursos de que disponen y los límites de la extensión de los documentos. **Si bien existen algunas medidas que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los Estados partes y otras partes interesadas podrían adoptar para mejorar la consideración de las cuestiones del envejecimiento por parte de los órganos existentes, es probable que solo produzcan cambios graduales.**

8. Los silencios, la negligencia y la relativa invisibilidad de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos que preocupan a las personas de edad son tan generalizadas y sistémicas en el sistema internacional de derechos humanos que es evidente que se requiere un cambio fundamental. No basta con exhortar a los mecanismos existentes a hacer más e incluir las perspectivas de las personas mayores en la ejecución de sus mandatos, se necesita un nuevo instrumento normativo específico para remediar de manera integral esas deficiencias.



Working paper prepared by the Office of the High Commissioner for Human Rights

"Update to the 2012 Analytical Outcome Study on the normative standards in international human rights law in relation to older persons"

[Descargar el documento en inglés](#)